

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 12 DE MARZO DE 2018

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales:

D^a Carmen Fernández Caballero
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Urbano Alonso Cagigal
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Félix Iglesias Martín
D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas
Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero

Excusan su asistencia D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón y D. Javier San Millán Merino.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2018, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUDES DE INGRESO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Valoración, en sesión de 6 de marzo, la Junta de Gobierno, a propuesta del Área de Servicios Sociales, acuerda por unanimidad, aprobar la nueva lista de reserva de plazas para residentes en la Residencia de Mayores "San Telmo", en los siguientes términos:

Nombre y Apellidos	Población	Baremo	Tipo Plaza	Precio
Jesús Gatón Gómez	Husillos	144	Grado 2	980 €
Laudelina Castrillo García	Fuentes de Valdepero	70	Grado 1	940 €
Lorenzo Ácimas Soto	Fuentes de Valdepero	116	Grado 2	980 €
Pilar Herrero Machargo	Ampudia	137	Grado 2	980 €
Ana Cisneros Reol	Becerril de Campos	224	Grado 2	980 €
Virginia Toquero López	Baltanás	146	Grado 1	940 €
Isabel Herreros Sánchez	Villamuriel de Cerrato	207	Grado 2	980 €

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PALENTINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (APEM)

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil dieciocho

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Jesús Terceño García, Presidente de la Asociación Palentina de Esclerosis Múltiple, con CIF G-34167429, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos el de las personas con una enfermedad neurológica crónica, progresiva y que en muchas situaciones termina siendo totalmente invalidante como es la Esclerosis Múltiple y que la Asociación Palentina de Esclerosis Múltiple, (en adelante APEM), proporciona atención directa a pacientes de Esclerosis y familiares, sensibilizándoles de la problemática que genera la enfermedad y dotándoles de recursos rehabilitadores para mejorar su calidad de vida, y con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de APEM que se ocasionen con motivo de sus gastos de personal y de las actividades que le son propias.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48914 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 6.243,00 euros, librando a APEM el 75 % de este importe, es decir, 4.682,25 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

APEM se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas formativos sobre la Esclerosis Múltiple que permitan un mayor conocimiento de la misma. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Sexta.- Declaración de APEM

APEM declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 1/01/2018 hasta el 30/10/2018, mediante la presentación de los Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de APEM y relación de facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.243,00 euros.

En el mismo plazo APEM presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de Justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

El Centro deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación de Esclerosis Múltiple, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PALENTINA DE AYUDA A VÍCTIMAS DE ACOSO (PAVIA)

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Ma^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Lucia Vargas López, presidenta de la Asociación Palentina de Ayuda a Víctimas de Acoso (PAVIA- CIF G 34258970) en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley 11/2002, de 10 de julio de Castilla y León, art 10, de las competencias en materia de Juventud de las Corporaciones Locales y del I Plan provincial de Juventud, Área de Colaboración Institucional, se regula la actuación de estas Administraciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social del programa que supone la prestación del programa para ayudar al alumnado víctima del acoso escolar, a los acosadores y a sus respectivas familias, involucrando a los Centros escolares de educación primaria y secundaria de la provincia de Palencia.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de que se ocasionen con motivo de llevar a cabo el mantenimiento y funcionamiento de su asociación, con un porcentaje máximo del 40% de la subvención concedida y de la realización de los programas de ayuda al alumnado víctima del acoso escolar, a los acosadores y a sus respectivas familias.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.48905 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500,00 euros..

PAVIA se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades del programa de Acoso Escolar realizando programas de ayuda a las víctimas, al alumno acosador y a sus respectivas familias.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.48905 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500 euros, librando a PAVIA el 75% de este importe, es decir, 2.625 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

PAVIA se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar las actuaciones anteriormente mencionadas contra el acoso escolar, sensibilizando a todos los miembros que forman parte de la comunidad educativa (alumnado, profesorado y familias) de los distintos Centros de Educación Primaria y ESO de nuestra provincia.

Sexta.- Declaración de PAVIA

La Asociación de PAVIA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde 1 de enero hasta el 30 de octubre, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos B.I y B.III (solicitud de pago de la subvención, declaración de PAVIA (BENEFICIARIO) y relación de facturas, así como las facturas, que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 1 de noviembre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo B.I la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500 euros.

En el mismo plazo PAVIA presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

PAVIA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos vocales en representación de PAVIA.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2018.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CASTELLANA Y LEONESA DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA "MIGUEL DE GUZMÁN" SECCIÓN PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Miguel Ángel Curto Rogado, presidente de la Asociación Castellana y Leonesa de Educación Matemática "Miguel de Guzmán", sección Palencia, con CIF G-09261918, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley 11/2002, de 10 de julio de Castilla y León, art 10, de las competencias en materia de Juventud de las Corporaciones Locales y del I Plan provincial de Juventud, Área de Colaboración Institucional, se regula la actuación de estas Administraciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación del programa para estimular y motivar a los jóvenes en el estudio de las matemáticas, realizando diferentes actividades como las Olimpiadas provinciales y Regionales, así como el desarrollo de programas que detecten, estimulen y desarrollen el talento matemático (programa Estalmat).

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de que se ocasionen con motivo de llevar a cabo el programa "Estalmat" y las Olimpiadas Provinciales y Regionales de matemáticas.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.48902 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000,00 euros.

La asociación se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades del programa Estalmat y la realización de las Olimpiadas Matemáticas.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.48902 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000 euros, librando a la Asociación el 75% de este importe, es decir, 2.250 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención según los Anexos que se incorporan al convenio.

La Asociación CyL de Educación Matemática se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar las actuaciones anteriormente mencionadas (Olimpiadas Provinciales, regionales y Estalmat) para estimular y motivar a los jóvenes en el estudio de las matemáticas, fomentando y desarrollando sus capacidades intelectuales para un mejor desarrollo de la sociedad en general, al tener a jóvenes más capacitados y mejor preparados.

Sexta.- Declaración de La Asociación Castellana y Leonesa de Educación Matemática "Miguel de Guzmán"(sección Palencia).

La Asociación declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde 1 de enero hasta el 31 de octubre, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos B.I y B.III (solicitud de pago de la subvención, declaración de Asociación Castellana y Leonesa de Educación Matemática "Miguel de Guzmán, relación de facturas, así como las facturas, que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 1 de noviembre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo B.I la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000 euros.

En el mismo plazo la Asociación presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Asociación CyL de Educación Matemática deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos vocales en representación de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2018.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CULTURA

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENIL BALTANASIEGA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA Y BANDA DE MÚSICA DE LA LOCALIDAD

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D. Luis Antonio Curiel Calleja con DNI 71942935Q, Presidente de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega CIF G34199745, sede social c/ San Millán, 23 (Casa de Cultura) 34240 Baltanás.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2018.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

Que ambas partes, interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, y en especial, para el mantenimiento de una Banda y Escuela de Música Comarcal de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento de la Banda y Escuela de Música Comarcal en todas aquellas actividades formativas y culturales que realice la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega durante el curso 2017/2018.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000 €, librando a la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega el 75% de este importe, es decir, 7.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Asociación Juvenil Baltanasiega, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1. Mantener la actividad de la Banda y Escuela de Música Comarcal del Cerrato al menos durante el ejercicio 2018.

2. La Asociación Juvenil Baltanasiega se compromete a que la Banda de Música colabore en la Programación Cultural de la Diputación de Palencia, interpretando hasta un máximo de tres conciertos en tres localidades de la provincia, que le serán señaladas por el Servicio de Cultura, dentro de las diferentes actividades culturales organizadas anualmente por esta Diputación.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega

La Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 30 de octubre de 2018, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega y relación de facturas, así como las facturas originales), que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2018, en ningún caso se podrá conceder prórroga; recogiendo expresamente la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2018 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

1. La supervisión de las actuaciones convenidas
2. La interpretación del contenido del convenio
3. La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
4. Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta Comisión Mixta se reunirá, al menos, una vez al año.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2018.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DEL MUSEO DEL CERRATO EN BALTANÁS

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia,

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D^a M^a José de la Fuente Fombellida, actuando en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Baltanás, con domicilio en la Plaza de España,1 de Baltanás con CIF P-3402200-D.

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2018.

2. Que el Ayuntamiento de Baltanás es titular del Museo del Cerrato cuyas instalaciones están formadas por el edificio del antiguo hospital de Santo Tomás y otros anejos que ha restaurado y reformado para sede del citado Museo.

3. Que es interés del Ayuntamiento de Baltanás prestar un servicio público adecuado que sirva para la difusión cultural de Baltanás, su comarca y la provincia de Palencia y del público en general, así como promover el desarrollo turístico de la citada villa y del Cerrato.

4. Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja la difusión de la cultura y la creación o puesta en marcha de museos.

5. Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, la colaboración en la apertura y mantenimiento de un museo comarcal del Cerrato en Baltanás, por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Baltanás que se ocasionen con motivo de la apertura, mantenimiento y difusión del Museo del Cerrato en Baltanás.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46205 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 30.000 €, librando al Ayuntamiento de Baltanás el 75% de este importe, es decir, 22.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Baltanás

El Ayuntamiento de Baltanás declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de octubre de 2018, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del Ayuntamiento de Baltanás) y certificado de obligaciones reconocidas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, finalizando el plazo de justificación el día 30 de octubre de 2018.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 30.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2018 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Baltanás deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de seguimiento

El Ayuntamiento por el presente Convenio y en aras del mejor cumplimiento de los fines que ha pretendido con la creación del Museo del Cerrato, somete la supervisión de la gestión del mismo a la Diputación de Palencia, sin pérdida ni menoscabo de la titularidad del inmueble y de las obras de arte e instalaciones en él contenidas, ni de los derechos de terceros sobre los mismos.

Para el mejor desarrollo e interpretación de cualquier extremo del presente Convenio, se creará una Comisión de seguimiento integrada por:

- La Diputada del Área de Cultura
- El Alcalde de Baltanás o persona en quien delegue.
- Un representante del Ayuntamiento de Baltanás.
- Un Técnico de Cultura de la Diputación.

Dicha Comisión la presidirá alternativamente la Diputada del Área de Cultura y el Alcalde de Baltanás..

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la

Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

PROPUESTA DE HOMENAJE A D. ÁNGEL SANCHO CAMPO CON COLOCACIÓN DE PLACA EN LA FACHADA DE DE SU CASA NATAL EN VALDEOLMILLOS DE CERRATO

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Diputada Delegada de Cultura, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura:

“Ángel Sancho Campo (Valdeolmillos de Cerrato 30-1-1930, Palencia 9-12-2016), en su condición de sacerdote ocupó varios puestos, tanto en la Catedral palentina, donde fue Canónigo Penitenciario y Fabriquero, además de desempeñar la Cátedra de Teología Moral en el Seminario Diocesano.

Pero desde que en 1971 fundara el Museo Diocesano de Arte Sacro, que dirigió hasta su fallecimiento, su dedicación al patrimonio artístico de la provincia, en especial al arte sacro, y al de Castilla y León, e incluso al de España, quedó patente en su trabajo al frente del Secretariado de la Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural de la Conferencia Episcopal Española, que ocupó desde 1980 hasta 1999.

Fue miembro de la Comisión mixta Iglesia-Estado para asuntos culturales.

Desde 1990 hasta 2005 fue Consultor de la Pontificia Comisión para los Bienes Culturales. Fundó y dirigió las revistas “Patrimonio Cultural” y “Ars Sacra”.

Fue Consejero Provincial de Bellas Artes de la provincia de Palencia, Académico de la Institución Tello Téllez de Meneses desde 1975 y Académico correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Autor de la colección de libros de arte sacro de Palencia y de otros muchos relacionados con el patrimonio cultural religioso, además de numerosos artículos en revistas especializadas. Fue Comisario, impulsor, o colaborador de numerosas exposiciones entre las que destaca en el ámbito provincial “Raíces” y “La Catedral, palabra construida”, y en el ámbito regional, su apoyo a los inicios del proyecto “Edades del Hombre”.

Estaba en posesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, y le fue otorgado también el Premio Castilla y León de las Artes.

Su vida dedicada al servicio a la iglesia, no solo provincial, sino universal, y a la cultura, motivaron que en el año 2004, SS. Juan Pablo II, le otorgara el título de Prelado de Honor.

A la vista de este sucinto recorrido biográfico en el que se señalan sus méritos principales, propongo a la Comisión de Cultura, eleve al órgano correspondiente de la Diputación la propuesta de que, como homenaje a su figura y ejemplo para generaciones venideras, en la fachada de su casa natal en Valdeolmillos de Cerrato, o en el lugar más próximo a ella que se indicare, se coloque una placa que rinda homenaje a su ilustre hijo que lo es, también, de la provincia de Palencia”.

Abierto un turno de intervenciones, D. Miguel Ángel Blanco manifiesta que se abstendrá en este asunto por considerar que no existe vínculo directo con la Diputación Provincial en los méritos que se alegan.

D. Juan Cruz Vidal expone que no está en contra del reconocimiento, aunque cree que debería ser a instancia de parte, la familia o el Obispado, para evitar subjetividades.

D. Félix Iglesias expone que no tiene objeciones que realizar a la propuesta.

D^a Carmen Fernández dice que no se trata de un homenaje reglamentado sino de un reconocimiento por el trabajo realizado a lo largo de su vida en favor del patrimonio cultural religioso de la provincia.

Concluidas las intervenciones y sometido el asunto a votación, la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura es aprobada por la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco.

ACCIÓN TERRITORIAL

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada del Decreto dictado por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorio de devoluciones de fianzas (1), de fecha 27 de febrero/2018.

T U R I S M O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA HERMANDAD DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE PALENCIA PARA PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA

Se da cuenta del convenio de colaboración entre esta Diputación y la Hermandad de Cofradías Penitenciarias de Palencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Antonio Motala Matía, Presidente de la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Semana Santa de Palencia, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que desde la Institución Provincial se ha venido colaborando con la Hermandad de Cofradías Penitenciales, con objeto de promocionar la Semana Santa de Palencia, que fue declarada Fiesta de Interés Turístico Internacional el 29 de noviembre de 2012 (B.O.E. nº 311, de 27 de diciembre de 2012).

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que la Semana Santa de la Capital tiene a nivel turístico como foco de atracción de visitantes al resto de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Palencia, a través del Servicio de Turismo, para sufragar el gasto corriente derivado de la organización y promoción de la Semana Santa de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas más arriba, tales como actos de promoción y difusión de la Semana Santa, presentaciones, charlas, edición de material promocional, etc., siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 2 de abril del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos, atenciones protocolarias ni merchandising.

En ningún caso se subvencionará gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención otorgada a través de este convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Hermandad de Cofradías se encargará de la organización de la Semana Santa, de la elaboración de la programación, de la información sobre pasos y procesiones, de desarrollar acciones promocionales, de las acciones promocionales que se lleven a cabo, siempre que tengan lugar previamente a la celebración de la Semana Santa o durante el desarrollo de la misma, y que son las actuaciones que se indican a continuación:

- Belén a Belén.
- Concursos Promocionales (de fotografía, dibujo, ornamentales de paso y escaparates).
- Programación de Cuaresma (Vía Crucis; Cuaresma Cofrade; Ciclo de Conferencias; Pórtico Musical y Gimkana Cofrade).
- Promoción de la Semana Santa (mantenimiento página web; Cimbaillo Cofrade; Presentación, Programas y Carteles; Punto de Información y Mundo Cofrade).
- Gastos derivados de las Procesiones.

La Hermandad de Cofradías se compromete a hacer entrega al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia de un número suficiente de ejemplares de los folletos, carteles u otro tipo de material editado, para su difusión en la Oficina de Turismo de Palencia y en eventos promocionales en los que participe la Institución Provincial.

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con la Hermandad de Cofradías según se establece en la cláusula quinta, además de promocionar la Semana Santa de la Capital a través de los cauces habituales.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48903 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 8.000,00 euros, librando a la HERMANDAD DE COFRADIAS PENITENCIALES DE SEMANA SANTA DE PALENCIA el 100 % de este importe, es decir, 8.000,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

Sexta.- Declaración de la HERMANDAD DE COFRADIAS PENITENCIALES DE SEMANA SANTA DE PALENCIA .

La HERMANDAD DE COFRADIAS PENITENCIARIAS DE SEMANA SANTA DE PALENCIA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 2 de abril de 2018, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (solicitud de pago de la subvención, declaración de HERMANDAD DE COFRADIAS PENITENCIARIAS DE SEMANA SANTA DE PALENCIA y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, como fecha máxima el 11 de octubre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.000,00 euros. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 11 de octubre de 2018, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La HERMANDAD DE COFRADIAS PENITENCIARIAS DE SEMANA SANTA DE PALENCIA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende durante el año 2018.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento”.

Abierto un turno de intervenciones D. Juan Cruz Vidal anuncia su voto en contra por cuanto según informa el Vicepresidente de la Diputación, D. Luis Calderón, la Hermandad no ha cambiado aún los estatutos para adaptarse a la legislación vigente.

D. Félix Iglesias manifiesta que su voto será negativo criticando que se de ayuda a una asociación cuyos estatutos conculcan la Constitución.

D. Miguel Ángel Blanco manifiesta que su Grupo votó a favor el pasado año con el compromiso de que se cambiasen los estatutos de la Hermandad, por lo que su voto a favor fue condicionado.

D. Luis Calderón contesta que según la información que ha obtenido la Hermandad está en proceso de adaptación de dicho estatutos y que el interés turístico de la Semana Santa de Palencia justifica esta colaboración que se propone.

Concluidas las intervenciones, y sometida a votación la propuesta de aprobación del convenio, resulta aprobado con el voto favorable de los miembros del Grupo Popular, la abstención de D. Miguel Ángel Blanco y el voto en contra de D. Félix Iglesias Martín y D. Juan Cruz Vidal Carazo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL OBISPADO DE PALENCIA PARA APERTURA Y DIFUSIÓN DE MONUMENTOS

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Félix Iglesias Martín y D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a

Se reúnen

De una parte la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra, Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Herrero Fernández (C.I.F. R 3400001 H), Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio deriva una subvención directa enmarcada en el Art. 22.2 a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ya que nos encontramos ante una subvención nominativa prevista en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero, al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que desde la Diputación Provincial de Palencia se ha venido colaborando con el Obispado de Palencia, con objeto de mostrar el patrimonio histórico - artístico que atesora nuestra provincia, posibilitando el acceso de palentinos y turistas a iglesias y monumentos distribuidos por la geografía provincial, con la finalidad de promocionar Palencia como destino cultural.

Que es intención de las instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que el acceso al importante patrimonio cultural de Palencia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.-

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula entre la Diputación Provincial de Palencia y el Obispado de Palencia, para sufragar los gastos que se ocasionen con motivo de la apertura y difusión de monumentos, con la finalidad de dar a conocer nuestro patrimonio histórico artístico, facilitando la visita a los templos que se estipulen, así como dinamizando las zonas de influencias de dichos templos.

Segunda.- Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 9 de diciembre de 2018, y que se encuentren pagados en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos, atenciones protocolarias ni merchandising.

Tercera.- Compatibilidad.-

La subvención otorgada por la Diputación Provincial de Palencia a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.-

El Obispado de Palencia se compromete a:

- Organizar la apertura de las iglesias y museos incluidos en el Anexo I de este Convenio, según los horarios y en el régimen que se indica, siendo responsable del cumplimiento de los mismos.

- Recoger y remitir mensualmente al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia, los datos estadísticos de visitantes de los templos incluidos en el Convenio durante su período de apertura, cumplimentando el modelo facilitado por el Servicio de Turismo.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

- Colaborar con el Obispado de Palencia en la apertura al público de los templos indicados en el Anexo de este Convenio.

- Promocionar la apertura de los monumentos incluidos en el Anexo I en colaboración con el Obispado de Palencia, y en general los de toda la Provincia, a través de la Oficina de Turismo de Palencia y en los eventos promocionales en los que participe.

Quinta.- Obligaciones / Compromisos económicos de las partes.-

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43210.48901 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 99.750,00, librando al Obispado de Palencia el 50 % de este importe, es decir, 49.875,00 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

Sexta.- Declaración del OBISPADO DE PALENCIA.-

El Obispado de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.-

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 9 de diciembre de 2018, mediante la presentación de los justificantes bancarios de

transferencia y de los Anexos B.I. y B.IV (Solicitud de pago de la subvención, declaración del Obispado de Palencia, certificado del gasto realizado, así como los justificantes) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, como fecha máxima el 12 de diciembre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 99.750,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 12 de diciembre de 2018, presentará memoria que contenga una relación de las iglesias y museos que se han abierto, resultados, número de visitantes, procedencia, impresiones, etc.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad.-

La Diputación de Palencia y el Obispado de Palencia se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de este programa de apertura, la colaboración de ambas Instituciones, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Novena.- Comisión de Seguimiento.-

Se constituye para el seguimiento del presente acuerdo una comisión mixta formada por las siguientes personas:

En representación de la Diputación Provincial, el Diputado Delegado de Turismo y la Jefe del Servicio de Turismo.

En representación del Obispado de Palencia, el Delegado Diocesano de Patrimonio y el Subdelegado Episcopal para el Patrimonio Artístico.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantarse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

Décima.- Vigencia.-

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2018.

Undécima.- Régimen jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE DEPORTES PARA INSCRIPCIONES EN CARRERAS

En virtud de la delegación del Pleno de esta Diputación conferida mediante acuerdo de 30 de julio de 2015, la Junta de Gobierno, por unanimidad, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, acuerda por unanimidad aprobar los siguientes precios públicos:

1º.- Carrera Entre Castillos, cuota de inscripción, 3 euros por participante (solo para las carreras principales) en la inscripción on-line, y de 5 euros para la inscripción personal el día de la carrera.

2º.- Los 10.000 de Mariano Haro, cuota de inscripción 3 euros por participante (solo para las carreras principales) en la inscripción on-line, y de 5 euros para la inscripción personal el día de la carrera.

3º.- Circuito "Palencia Legua a Legua", cuota de inscripción 5 euros por participante (solo para las carreras principales) en la inscripción on-line, y de 10 euros para la inscripción personal el día de la carrera.

Se establece que las carreras infantiles tendrán carácter gratuito.

PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE DEPORTES PARA ACTIVIDAD AVENTURA EN LA ROCA

En virtud de la delegación del Pleno de esta Diputación conferida mediante acuerdo de 30 de julio de 2015, la Junta de Gobierno, por unanimidad, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, acuerda por unanimidad aprobar el siguiente precio público:

Actividad denominada "Aventura en la Roca", a desarrollar en seis jornadas durante los meses de abril y mayo, con la participarán de 300 jóvenes que practicarán diversos deportes como escalada, iniciación a la espeleología, tiro con arco, tirolina o rápel, la cuota de inscripción es de 5 euros por participante

PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE JUVENTUD POR REALIZACIÓN DE CURSOS.

A propuesta del Servicio de Juventud, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, de 8 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por acuerdo del Pleno de la Diputación conferida mediante acuerdo de 30 de julio de 2015, acuerda, por unanimidad, aprobar los precios públicos que se reflejan en la siguiente tabla por la inscripción o matrícula de alumnos para la realización de los cursos, con exención de pago de los alumnos cuya unidad familiar perciba renta garantizada de ciudadanía:

CURSO	PRESUPUESTO	HORAS	MATRÍCULA	PLAZAS/ALUMNOS
Pilates (método y aplicación)	5.870 €	32	100 €	15
Monitor TL (alojamiento en Cervera)	6.848 €	300	90 €	30
Monográfico de Primeros Auxilios	2.800 €	30	40 €	20
Experticie en piragüismo	4.900 €	100	65 €	20
Monitor TL	3.200 €	300	45 €	30
Especialidad Afectivo – Sexual	1.700 €	100	20 €	30
Dinamizador en prevención de drogodependencias	775 €	30	10 €	25
Especialidad de Comedores Escolares \ carnet de manipulador de alimentos	1.900 €	100	25 €	30

EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACION DE UN SOLAR URBANO EN C/ LAS HUERTAS Nº 5, DE VILLATOQUITE, AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL RETORTILLO

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de VALLE DEL RETORTILLO, referente a la enajenación de un solar urbano situado en Villatoquite, calle Las Huertas nº 5, bien patrimonial de propiedad municipal, y del que se da traslado a esta Diputación Provincial al efecto de su dación de cuenta, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial de propios en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Valle del Retortillo e inscrito en el Registro de la Propiedad de Frechilla.

En el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de Frechilla no se acredita su condición de bien perteneciente al patrimonio público del suelo.

SEGUNDO.- Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valle del Retortillo, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente de enajenación del solar urbano municipal, situado en Villatoquite, en la calle Las Huertas, nº5, con referencia catastral 3346603UM5734N0001UQ.

Descripción de la finca objeto de enajenación

Situación de la finca: Calle Las Huertas nº 5 de Villatoquite.

Naturaleza: Finca Urbana Patrimonial. (Solar)

Linda:

Frente: Derecha entrando e izquierda con calle Las Huertas.

Fondo: Con calle Rio, nº 6.

Referencia catastral: 3346603UM5734N0001UQ

Inscripción: Finca nº 2010, al Tomo 1.804, Libro 21, Folio 7, Inscripción 1ª. Sin cargas registradas. Registro de la Propiedad de Frechilla.

Superficie: 292,00 m2. (Según Catastro de Urbana).

Valoración técnica: 2.011,88 euros. (Fecha: 3-11-2017)

Finalidad de la enajenación de la finca: La obtención de recursos para financiar la ejecución de gastos de inversión, obras de interés general.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el informe de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de un solar urbano en Villatoquite, Ayuntamiento de Valle del Retortillo, y objeto del mismo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Juan Cruz Vidal dice que en la página web de la Diputación figura la memoria de actividades de los bomberos en el ejercicio 2015. Pide que se actualice con la de los años 2016 y 2017.

D. Félix Iglesias pregunta por las razones de que se haya cedido el camión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Baltanás para una exposición.

Contesta D. Urbano Alonso que es un vehículo que está dotado con las últimas tecnologías por lo que resulta de interés su exposición. Afirma que se viene atendiendo ese tipo de solicitudes y que los gastos corren a cargo del organizador de la exposición, añadiendo que el servicio no queda desatendido.

D. Luis Calderón informa a los asistentes que la sesión ordinaria del presente mes de marzo, con motivo de la celebración de la Semana Santa se tiene previsto por la Presidencia sea convocada para el día 28 a la misma hora, dada la coincidencia del día inicialmente previsto con el Jueves Santo. Los miembros de la Junta de Gobierno asistentes manifiestan su conformidad con dicho cambio de fechas.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 26 DE MARZO DE 2018

Sres. Asistentes:

Presidente Acctal: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D. Javier San Millán Merino
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Urbano Alonso Cagigal
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Félix Iglesias Martín
D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretaria General Acctal.: D^a. Virginia Losa Muñiz
Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y diez minutos y terminando a las diez horas y veintiséis minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2018, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Germán García Ferreras, Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre de Palencia, con CIF G-34007914 en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la trascendencia social que supone la donación de sangre, así como su positiva repercusión en todos los colectivos de la provincia de Palencia, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua en favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Hermandad de Donantes de Sangre de Palencia (en adelante la Hermandad) derivados de publicidad y propaganda de la celebración de su Asamblea General Ordinaria, así como para financiar programas destinados al fomento de la donación altruista de sangre.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.-Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48902 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 7.000,00 euros, librando a la Hermandad el 75% de este importe, es decir, 5.250,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Hermandad se compromete a fomentar las donaciones de sangre en la provincia de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Hermandad

La Hermandad declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2017 hasta el 30/10/2017, mediante la presentación de los Anexos BI a BII (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Hermandad y relación de facturas, respectivamente, así como las facturas o nóminas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.000,00 euros.

En el mismo plazo la Hermandad presentará la memoria de la actividad subvencionada.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Hermandad deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Nóvena.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Hermandad de Donantes de Sangre, que se reunirá al menos una vez al semestre.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFA PALENCIA)

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña M^a Angeles Armisén Pedrejón, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Milagros Carvajal Gil, Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA PALENCIA) con CIF G34153361, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos el de las personas con la enfermedad de Alzheimer; y que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, en lo sucesivo, (AFA PALENCIA) proporciona atención terapéutica y psicosocial a enfermos de Alzheimer y familiares, sensibilizándoles de la problemática que genera la enfermedad y dotándoles de apoyos para mejorar las condiciones de vida tanto de los enfermos como de sus familiares y cuidadores, en concreto destinándose sobre todo a dar una respiro al cuidador a través de las denominadas Unidades de Convivencia, situadas en horario de atención de mañana y tarde con posibilidad de desplazamiento de los usuarios de los pueblos del alfoz para que un mayor número de personas tenga acceso a estos servicios, y con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, así como seguir desarrollando las actividades ya puestas en marcha, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico de esta enfermedad, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El convenio tiene por objeto la colaboración económica de la Diputación con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Palencia en los gastos que se ocasionen con motivo de las actividades propias y los gastos de personal para la ejecución y coordinación de todos sus programas, desplazamientos para las Unidades de Convivencia, para la promoción y recuperación de la autonomía personal etc, así como los que se ocasionen con motivo del desarrollo del programa iniciado en los ejercicios anteriores a través de la sala Snozelen para la realización de actividades propias de éste programa y actividad entre los municipios del Alfoz, así como el mantenimiento de la sala

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, así como los que se deriven de manera específica del desarrollo del proyecto iniciado en el año 2012 de la "Sala Snozelen" entre los municipios del Alfoz de Palencia y el mantenimiento de la sala.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte:

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de mantenimiento de la sede y la realización de actividades y facilitar un respiro al cuidador a través de las Unidades de Convivencia, así como el resto de actividades anteriormente descritas.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.489.03 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 13.000,00 euros, librando a AFA PALENCIA el 75 % de este importe, es decir, 9.750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al convenio.

AFA PALENCIA se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas formativos sobre la Enfermedad de Alzheimer que permitan un mayor conocimiento de la misma.

Sexta.- Declaración de AFA PALENCIA

AFA PALENCIA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 1/01/2018 hasta el 30/10/2018, mediante la presentación de los Anexos BI a BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de AFA PALENCIA y relación de facturas, respectivamente, así como facturas y nominas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de Octubre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 13.000,00.- euros.

En el mismo plazo AFA PALENCIA presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava- Publicidad

AFA PALENCIA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación de Familiares de Alzheimer de Palencia, que se reunirá al menos una vez al semestre.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de Octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista

anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTISMO DE PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sra. Dña M^a Angeles Armisén Pedrejon, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Sonia Castro Melendro, Presidenta de la Asociación de Autismo de Palencia, con NIF G-34242370, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de enfermedad y, entre ellos el de las personas que sufren trastornos del neurodesarrollo que suponen alteraciones significativas en el desarrollo de habilidades de interacción social, alteraciones de habilidades de comunicación verbal y no verbal etc, y que la Asociación de Autismo de Palencia proporciona atención directa a pacientes de autismo y sus familiares, sensibilizándoles de la problemática que genera la enfermedad y dotándoles de recursos rehabilitadores para mejorar su calidad de vida.

Por lo que con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico-laboral de esta enfermedad, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Autismo de Palencia, que se ocasionen con motivo de sus retribuciones de personal, de la celebración del Día Mundial del Autismo, organización de talleres, formación de personal sanitario y en general de las actividades que le son propias.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48933 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000,00 euros, librando a la Asociación el 75 % de este importe, es decir, 3.000,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Asociación de Autismo de Palencia, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas formativos sobre el autismo que permitan un mayor conocimiento del mismo. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Sexta.- Declaración de la Asociación de Autismo de Palencia

La Asociación de Autismo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 1/01/2018 hasta el 30/10/2018, mediante la presentación de (facturas y/o nominas) y de los Anexos BI a BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación y relación de facturas, respectivamente) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000,00 euros.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

El Centro deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación de Asociación de Autismo, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A ésta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décimo.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

DESARROLLO AGRARIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FEDERACIÓN DE FRISONA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA MEJORA Y FOMENTO DE LA RAZA FRISONA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y de otra, D. José Antonio Hernández Martín, Presidente de la Federación Frisona de Castilla y León, FEFRICALE (CIF G47236609), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que en virtud de las competencias reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013 que establece competencias propias de las Diputaciones entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el

territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del sector primario en la economía, y en concreto de la producción de leche de vaca, de la provincia de Palencia y más aún de la raza frisona, sobre la que se asienta el mayor porcentaje de esta producción, raza incluida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, que cuenta en nuestra provincia con rebaños dedicados a la producción lechera, con una alta calidad tanto productiva como genética.

La Federación Frisona de Castilla y León (FEFRICALE), agrupa a las Asociaciones Provinciales de criadores de ganado Bovino de la raza Frisona, entre las cuales está Asociación Frisona de Palencia (AFRIPA), que engloba a los socios ganaderos de la provincia de Palencia y cuyos animales se hallan inscritos en el Libro Genealógico de la Raza y sometidos a Control Lechero Oficial, instrumento necesario e imprescindible en la cuantificación de la mejora genética de la raza.

La mejora genética animal trata de incrementar a través de la selección, la productividad económica de las futuras generaciones. En la actualidad la mejora genética en el ganado vacuno está experimentando una revolución en el método usado en la selección de la cría, ya sea en la elección de las hembras de reposición como en la elección de los toros para padres. En este contexto, la catalogación de determinadas variaciones genéticas que afectan a caracteres cuantitativos mediante técnicas conocidas como "Técnicas Genómicas", sobre los animales de reposición, aportan una herramienta que permite un progreso genético rápido y fiable en el proceso de elección de estos animales y que redundará en una rentabilidad a corto y medio plazo en las explotaciones ganaderas de Palencia.

Desde la Diputación de Palencia se vienen realizando actuaciones encaminadas a defender a los ganaderos de vacuno en la provincia con el convencimiento de su necesaria presencia en el medio rural como elemento vertebrador de su economía y como profesión considerada pieza clave en la fijación de población en los pueblos de la provincia.

El actual contexto de la producción de leche de vaca, sometido a unos bajos precios, a una bajada de la demanda de leche y a una sobreoferta en los mercados, hace peligrar la supervivencia de nuestros ganaderos.

Por ello, los abajo firmantes entienden que es necesaria, por razones de interés público, la colaboración entre ambas entidades, implicadas en el desarrollo de la ganadería bovina de leche a través de su esquema de selección genética basado en la mejora genética de sus efectivos a través del control lechero individual y mantenimiento del Libro Genealógico de la raza, así como la incentivación de la genómica como arma de progreso genético por la vía madre, adoptando el acuerdo de celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento y control del Libro Genealógico de la raza y el control lechero oficial, objetivamente vinculados a las explotaciones ganaderas de la provincia de Palencia, socias de AFRIPA y federadas en FEFRICALE y la incentivación del genotipado de novillas como método de progreso genético.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48907 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 15.000 euros IVA incluido, aportando para ello hasta el 50% de los gastos originados por los conceptos incluidos tanto en el apartado de Libro Genealógico como para mantener una línea de incentivación del genotipado de novillas como método de progreso genético.

Se podrá librar a la firma del presente convenio el 100% de este importe con carácter anticipado, sin la presentación de garantías pero previa solicitud y con el compromiso de justificar la totalidad de la subvención, en el plazo señalado y según los Anexos que se incorporan al convenio.

FEFRICALE se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a mantener durante la duración del convenio y a los ganaderos de AFRIPA los servicios del Libro Genealógico, los de Control lechero y de genotipado de novillas, así como a que la aportación económica se destine a financiar las siguientes actividades:

-La subvención se destinará a financiar los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento y control del Libro Genealógico de la raza Frisona y su control Lechero Oficial, objetivamente vinculados a los ganaderos de la provincia de Palencia, socios de AFRIPA y federados en FEFRICALE, de manera que se hará un reparto proporcional al número de reproductoras y meses controlados por cada explotación de la provincia de Palencia.

- La subvención encaminada al genotipado de hembras se destinará a financiar la realización de pruebas para obtener el perfil genético de las novillas objetivamente vinculadas a los ganaderos socios de AFRIPA y federados en FEFRICALE, de manera que se hará un reparto de pruebas de manera proporcional, a las que podrá acceder cada ganadero asociado a AFRIPA según cuadro proporcionado por FEFRICALE y adjunto en los ANEXOS. De manera que cada ganadero podrá acceder a ese número máximo de pruebas subvencionadas y si alguno de ellos no las realizara, el sobrante de pruebas se repartirá proporcionalmente entre los ganaderos que si las hayan realizado, aumentando en este caso el número que les correspondiese.

-Se compromete asimismo a comunicar individualmente a cada explotación la cantidad que le ha correspondido al repartir proporcionalmente la subvención.

Quinta.- Declaración de FEFRICALE

La Asociación de Frisona de Castilla y León declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para

obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31/10/2018, mediante la presentación de:

- Copia de facturas justificativas de los gastos originados a FEFRICALE por la gestión a las ganaderías palentinas, compulsadas por Organismo Oficial. En el original de la factura se hará constar "Subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que ya figure en la copia presentada.
- Copia de facturas justificativas de los gastos originados a FEFRICALE por la gestión de las pruebas genómicas realizadas a los animales menores de 1 año en las ganaderías palentinas, compulsadas por Organismo Oficial. En el original de la factura se hará constar "Subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que ya figure en la copia presentada.
- Copia compulsada de los justificantes bancarios de pago, al menos por el doble del importe de la subvención.
- En el caso de pruebas genómicas se presentará un certificado con la relación de pruebas realizadas en cada explotación y si se han realizado por renuncia de aquellas a las que se hubiese otorgado, relación de reparto proporcional de las pruebas subvencionadas a que se hubiera renunciado.
- Cuando las facturas correspondan a gastos generados en toda la Comunidad Autónoma, se presentará por parte de FEFRICALE un certificado firmado por el gerente y el Presidente en el que se detalle la parte imputable a la actividad generada por los ganaderos de la Provincia de Palencia.
- En el caso de la presentación de gastos devengados por el pago de nóminas, se presentará asimismo copias compulsadas por Organismo Oficial de las nóminas, TC1 y TC2.
- Se presentará certificado bancario de las transferencias realizadas a las explotaciones ganaderas por un importe total de 15.000 €, con una relación nominativa de aquellos a los que se hayan realizado estas en el que se detalle el importe transferido a cada uno de ellos.
- Presentando una memoria de las actuaciones llevadas a cabo con el fin de dar cumplimiento al presente convenio donde figure la relación de explotaciones y número total de hembras reproductoras alcanzadas por el convenio.
- La presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de FEFRICALE, certificados bancarios y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, se hará antes del día 31 de octubre de 2018; recogiendo expresamente el Anexo B.I la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será por el doble de la cantidad subvencionada, cantidad esta última que será, como máximo 15.000€.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

FEFRICALE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de FEFRICALE

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31/12/2018.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO OVINO SELECTO DE RAZA CHURRA, "ANCHE", PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORA Y PROMOCIÓN DE LA RAZA CHURRA.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia,

REUNIDOS

De una parte, Dña. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, el Sr. D. Mariano Parámio Antolín, como Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Churra, en el ejercicio de las competencias atribuidas en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en Palencia, el día 1 de febrero de 2018 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que en virtud de las competencias reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013 que establece competencias propias de las Diputaciones entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la conservación y mejora de la Raza Ovina Churra, raza autóctona emblemática incluida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, que cuenta en nuestra provincia tanto con rebaños dedicados a la "producción lechera y de cordero lechal" como solamente de "cordero lechal".

La Asociación Nacional de Criadores de Ganado Churro (ANCHE), agrupa a los criadores de ganado ovino de la raza Churra y desde 1971 fomenta la cría y mejora de la raza, gestionando el Libro Genealógico de la Raza.

Desde la Diputación de Palencia se vienen realizando actuaciones encaminadas a potenciar la raza churra en la provincia con actividades y programas ejecutados en colaboración con ANCHE, como la ayuda a para sufragar los costes originados en las ganaderías palentinas que han utilizados las técnicas de inseminación artificial ovina, subvención a la Feria ganado Churro organizada por ANCHE, establecimiento de un rebaño de alto valor genético para la producción de lechazos en la Finca Dehesa de Tablares perteneciente a esta Diputación, y colaboración en la valoración de reproductores a través de la realización de un esquema de selección genética basado en la identificación individual, en el control genealógico de sus efectivos.

Por ello, los abajo firmantes estiman necesaria la realización de actividades de mejora de la raza ovina Churra y su divulgación en el sector ganadero en nuestra Provincia y Comunidad, adoptando el acuerdo de concertar su participación y celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Churro (en adelante ANCHE) con CIF: G34006981 que se ocasionen con motivo de la ejecución de actividades de mejora y promoción de la raza Churra en la provincia de Palencia,

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio y en especial a aquellas encaminadas a:

- Fomentar el desarrollo de los Programas de Mejora Genética mediante la técnica de inseminación artificial, en sus modalidades de inseminación artificial cervical e intrauterina, en ovino selecto Churro de Palencia, y el reparto de sementales ovinos de raza Churra, según el esquema de selección.
- Contribuir a la mejora genética de la raza Churra a través de su esquema de selección para carne mediante la puesta en marcha de un "rebaño élite" que concentre las mejores ovejas y sementales de la raza Churra aptitud cárnica como base para la selección de futuros machos reproductores.
- Contribuir a difusión de la mejora obtenida por ANCHE a todos los ganaderos y público en general mediante la colaboración en el patrocinio de: La Feria del Ganado Ovino Churro, el Concurso-Subasta de Ganado Ovino Churro que anualmente celebra ANCHE, y las Jornadas específicas para la difusión de la raza.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actividades a realizar durante la ejecución de este Convenio son las que se relacionan a continuación:

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

- Participar en la financiación de las actividades recogidas en este Convenio, conforme a las condiciones que se establecen en la cláusula séptima del mismo.
- Participar en la creación de un "Rebaño de élite" aptitud carne, localizado en la Finca Dehesa de Tablares, permitiendo el acceso a las instalaciones ganaderas y manejo del rebaño de Diputación a los técnicos de ANCHE previa comunicación al Servicio de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente de Diputación.
- Participar, a través de la Comisión de Seguimiento, en la planificación y control de las actividades a realizar dentro del marco del presente Convenio.

ANCHE se compromete realizar durante la ejecución de este Convenio las que se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD 1ª: DESARROLLO DE UN "REBAÑO DE ÉLITE" EN LA FINCA DEHESA DE TABLARES.

Uso del rebaño de ganado Churro aptitud carne, perteneciente a la Diputación de Palencia, para la el desarrollo de un "rebaño élite" en la Finca Dehesa de Tablares.

Mediante:

- Introducción de hembras de raza churra aptitud carne de explotaciones incluidas en el Núcleo de Selección de la Raza Churra y propiedad de ANCHE, calificadas como madres de futuros reproductores o incluidas dentro de al menos el 2% mejor de la ganadería de origen.

Las hembras introducidas tendrán un valor genético superior a 115 y cuatro partos, genotipado de resistencia a Scrapie (al menos un alelo ARR), serán negativas serológicamente a *B.mellitensis* y *B. ovis*, *paratuberculosis*, *Agalaxia contagiosa*, *Maedi visna* y negativas a antígeno de Border, y procederán de rebaños con la calificación de brucelosis M4. Las hembras seleccionadas pasarán a ser propiedad en usufructo de Diputación una vez incorporadas al rebaño y superado el periodo de cuarentena.

- Se notificará previamente a la entrada de los animales en la Finca Dehesa de Tablares el número de animales a introducir, explotación de origen y calificación sanitaria de la misma, valoración genética de la hembra, resultados de las pruebas serológicas realizadas, adjuntándose copia de las mismas, y la fecha prevista de entrada.

- Introducción de machos de raza churra aptitud carne, propiedad de ANCHE, calificados como futuros reproductores, y que procediendo de la bolsa de machos no han sido adquiridos por los ganaderos o que siendo propiedad de ANCHE procedan de otras ganaderías si son de alto valor genético. Los machos introducidos tendrán genotipado de resistencia a Scrapie (al menos un alelo ARR), serán negativos serológicamente a *B.mellitensis* y *B. ovis*, *paratuberculosis*, *Agalaxia contagiosa*, *Maedi visna* y *antígeno de Border*, y procederán de rebaños con la calificación de brucelosis M4. Los machos introducidos pasarán a ser propiedad en usufructo de Diputación una vez incorporados al rebaño y superado el periodo de cuarentena, pudiendo volver a retornar a la bolsa de machos si así se considera.

- Se notificará previamente a la entrada de los animales en la Finca Dehesa de Tablares el número de animales a introducir, explotación de origen y calificación sanitaria de la misma, valoración genética del macho, resultados de las pruebas serológicas realizadas, adjuntándose copia de las mismas, y la fecha prevista de entrada.

- Uso de la técnica de inseminación artificial con las hembras de mayor valor genético y machos del esquema de selección. Se realizarán al menos dos inseminaciones anuales.

Los machos resultantes de la inseminación se identificarán y valorarán para su selección y traslado al centro de machos como posibles sementales selectos o a la "bolsa de machos" para su reparto entre los ganaderos asociados a ANCHE. Los machos no seleccionados quedarán en el rebaño para su venta o uso como sementales propios.

Las hembras procedentes de la inseminación quedarán en la explotación para su uso como futuras madres de reproductores.

En el caso de solicitud justificada por parte de ganaderos asociados a ANCHE donantes de machos o hembras para la selección, alguna de las hembras procedentes de monta natural nacidas en la explotación de Tablares podrá entrar a formar parte de la "bolsa de machos" para su reparto entre dichos ganaderos asociados a ANCHE.

- El número de hembras con destino a la "bolsa de machos" se acordará previamente entre los técnicos de Diputación y los técnicos de ANCHE, una vez valorada dicha solicitud y vistas las necesidades de reposición de la explotación de la Finca Dehesa de Tablares.

- Las fechas de inseminación y número de hembras a inseminar se acordarán previamente entre los técnicos de Diputación y los técnicos de ANCHE.

- Identificación electrónica de los animales y gestión de bases de datos. Colocación de bolos ruminales e introducción de los datos en la base de datos informatizados. Control genealógico.

- Una vez identificados los animales y colocados los bolos se notificará el número de animales identificados actualizando la base de datos.

ACTIVIDAD 2ª: FOMENTAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA MEDIANTE LA TÉCNICA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y EL REPARTO DE REPRODUCTORES ENTRE LOS GANADEROS.

Utilización de las técnicas de inseminación artificial intrauterina o cervical en las ganaderías de la provincia de Palencia, tanto en el esquema carne como leche,

facilitando y acelerando la mejora genética de la raza; así como reparto de reproductores valorados positivamente entre los ganaderos para la renovación de su rebaño.

Mediante:

- Inseminación de las hembras de las ganaderías de ANCHE, identificación de los hijos procedentes de las mismas, calificación, control y valoración de estos para su posible uso como sementales.

- Venta entre los ganaderos asociados a ANCHE de aquellos sementales, procedentes de padres y madres de alto valor genético, que no habiendo llegado al 10% de los machos mejor calificados por la Comisión de Admisión de Machos del esquema de selección, son destinados al uso en monta natural en la denominada "bolsa de machos". Esta venta se realizará al menos una vez al año.

ACTIVIDAD 3ª: DIVULGAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA DEL OVINO CHURRO ENTRE EL SECTOR GANADERO y LA POBLACIÓN.

Organización y realización de actividades dirigidas a divulgar el papel que juega la correcta gestión y conservación de la raza autóctona Churra en la sociedad actual, así como fomentar una mayor difusión y divulgación del Programa de Mejora Genética del Ganado Ovino Churro entre los ganaderos de la región con el fin de hacerles partícipes de los avances en el mismo.

Mediante:

- Realización de la Feria del Ganado Churro y del Concurso-Subasta de Ganado Ovino Churro en el Mercado de Ganado propiedad de la Diputación de Palencia.

- Se presentará la solicitud previa para el uso de las instalaciones con antelación suficiente, indicando la fecha prevista para la realización de la Feria.

- En todos los soportes publicitarios (folletos, carteles, prensa, radio, etc.) figurará "CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA" y el escudo institucional.

- Realización de la Bolsa de Sementales del esquema de selección carne y de selección leche de la raza Churra para la venta de sementales.

En caso de realizarse la "Bolsa de Sementales" en el Mercado Ganadero propiedad de la Diputación de Palencia o en la Finca Dehesa de Tablares, se presentará la solicitud previa para el uso de dichas instalaciones con antelación suficiente, indicando la fecha prevista para su uso. En este caso en todos los soportes publicitarios (folletos, carteles, prensa, radio, etc.) figurará "CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA" y el escudo institucional.

- Realización de al menos una jornada divulgativa anual en las que se realizará una charla-debate temática junto a una exposición didáctica o una visita-excursión a la finca Dehesa de Tablares, dirigida a conseguir los objetivos de promoción y divulgación.

- Las fechas de la jornada divulgativa y su temática, así como los participantes a la misma se acordarán previamente en la Comisión Técnica.

- En todos los soportes publicitarios (folletos, carteles, prensa, radio, etc.) figurará "CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA" y el escudo institucional.

- Elaboración de boletines con contenido técnico relativos a las actividades realizadas dentro del Programa de Mejora Genética en Ovino Selecto Churro, así como elaboración de Catálogos de machos y de hembras madres de machos.

- En los boletines y catálogos figurará "CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA" y el escudo institucional.

- Difusión y divulgación de las actividades y Ferias realizadas entre los periódicos, revistas y otros medios públicos informativos locales o regionales.

- En todos los soportes publicitarios (folletos, carteles, prensa, radio, etc.) figurará "CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA" y el escudo institucional.

- Mantenimiento y actualización de contenidos de una página web de acceso público de ANCHE donde se recojan los aspectos técnicos básicos de las actividades realizadas en el rebaño de la Finca Dehesa Tablares y su papel en el Esquema de Selección de Carne de la Raza Churra.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48902 del vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 17.000 euros, pudiéndose librar un anticipo del 50% de este importe, es decir, 8.500 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, previa solicitud y resolución del Diputado delegado de Hacienda que ordene el pago de dicho anticipo y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ANCHE se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

- Fomentar el desarrollo del programa de mejora genética mediante la técnica de inseminación artificial y el reparto de sementales entre los ganaderos. Hasta 10.400 € en concepto de gastos por inseminación artificial en las ganaderías palentinas.

- Divulgar el desarrollo del programa de mejora genética del ovino churro entre el sector ganadero y la población. Hasta 6.600 € en concepto de gastos por ferias, concursos y jornadas divulgativas.

Se podrán permitir variaciones en cuanto a la distribución económica contando con la conformidad de la Comisión de Seguimiento.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será compartida entre ANCHE y la Diputación Provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Churra

ANCHE declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

El beneficiario podrá solicitar un anticipo del 50% del importe de la ayuda

en concepto de gastos anticipados, de acuerdo con la Ordenanza general para la concesión de subvenciones por la Diputación de Palencia. En cuyo caso, junto con la solicitud, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el pago con Hacienda y con la Seguridad Social.

El importe total de la subvención será del 70% de los gastos justificados, hasta un máximo de 17.000€.

ANCHE presentará la cuenta justificativa o justificación mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el presidente de la entidad dirigida al Presidente de Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia. Anexo BI
- Declaración responsable según anexo BI que se adjuntan al presente Convenio.
- Certificado especificando los gastos producidos en el desarrollo de cada una de las actividades según anexo BII que se adjuntan al presente Convenio.
- Facturas justificativas de los gastos. En el original de la factura se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que ya figure en la copia presentada. Y justificantes de pago, al menos, por el importe de la cantidad anticipada.
- Todas las facturas que se presenten deberán tener como destinatario el beneficiario de la subvención y contener los datos que exige, el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, salvo que pudieran expedirse facturas simplificadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de dicho Reglamento:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de su expedición.
 - Nombre, apellidos razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de identificación fiscal.
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción de las operaciones.
 - Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
 - Cuota tributaria.
 - Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de la factura.
 - En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto la retención realizada de un 15 %, o la que en cada

momento sea de aplicación, en concepto de IRPF que deberá ser ingresada en Hacienda.

- Se presentará asimismo una memoria de las actividades 2ª y 3ª de la cláusula tercera en la que se refleje:
 - Número de explotaciones asociadas a ANCHE y su censo, señalando las incluidas en el Núcleo de Selección, tanto en el esquema de leche como en el de carne, especificando las ganaderías palentinas, señalando su censo y pertenencia o no al Núcleo de Selección.
 - Número de hembras inseminadas en cada una de las explotaciones de la provincia de Palencia.
 - Relación de los sementales selectos de la "Bolsa de machos" vendidos a los ganaderos con especificación de la provincia de destino.
 - Resumen de cada actuación realizada dentro de la actividad 3ª de la cláusula tercera: Feria del Ganado Churro, Concurso-Subasta de Ganado Ovino Churro, Bolsa de Sementales, jornadas divulgativas, indicando su contenido y asistencia.
 - Relación de boletines y catálogos, así como de las publicaciones realizadas, reflejando su contenido y difusión entre el sector ganadero. Se adjuntará una copia de los mismos.
 - Memoria de las actuaciones realizadas en Tablares en la que se refleje:
 - Reproductores introducidos en la Finca Dehesa de Tablares, tanto machos como hembras, indicando el número, la fecha de entrada, explotación de origen y calificación sanitaria de la misma, valoración genética, y resultados de las pruebas serológicas realizadas.
 - Inseminaciones realizadas, indicando el número de animales inseminados, los machos utilizados y los nacimientos obtenidos.
 - Machos seleccionados para el centro de inseminación artificial, identificación de los machos preseleccionados, pruebas realizadas a los mismos y destino y seguimiento de los mismos.
 - Identificación electrónica de los animales, número de bolos colocados.
 - Valoración genética de los animales de la explotación.

La justificación del gasto se hará antes del 30 de octubre de 2018, pudiendo sufragarse con cargo al Convenio todos aquellos gastos generados previos a la firma del mismo y con posterioridad al día 1 de enero de 2018.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

ANCHE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Churra.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

1. Aprobación del programa anual de actividades y de los proyectos de acuerdos o protocolos adicionales al presente convenio, que no podrán iniciarse sin su aprobación previa, así como la supervisión de las actuaciones convenidas.
2. Definir los criterios para visibilizar la participación de la Diputación en toda emisión de publicidad, documentos, trabajos o estudios derivados de la colaboración del presente convenio.
3. El fomento, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio.
4. La aprobación de las Memorias anuales de actividades realizadas en el marco de este convenio durante el ejercicio precedente.
5. Ejercitar las funciones de interpretación y solución de las cuestiones que se planteen en la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las facultades reconocidas a favor de los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.
6. Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia, de no concurrir causa de resolución anticipada, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decimoprimera.- Causa de resolución anticipada

Se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada con un mes de antelación.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

Decimosegunda.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento”.

CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE CAMPOS PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO SAN PEDRO CULTURAL

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia,

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D. Mario Granda Simón, actuando en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Becerril de Campos, con domicilio en la Plaza Mayor,1 de Becerril de Campos con CIF P3402900I.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2018.

Que el Ayuntamiento de Becerril de Campos es titular de San Pedro Cultural, un edificio que se ha construido restaurando el antiguo templo de San Pedro. Un edificio que aglutina muchos estilos arquitectónicos, desde una portada románica del siglo XII, hasta arcos, bóvedas y cornisas barrocas aspecto con el que finalizó su anterior vida útil. La iglesia, ya reconstruida y transformada en un espacio, con varios recursos; incluido una línea meridiana y un péndulo de Foucault, un proyecto que une arte, arquitectura y astronomía en una experiencia única.

Que es interés del Ayuntamiento de Becerril de Campos prestar un servicio público adecuado que sirva para la difusión cultural de Becerril de Campos, su comarca y la provincia de Palencia y del público en general, así como promover el desarrollo turístico de la citada villa.

Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, la colaboración en la apertura y mantenimiento de este edificio, para usos culturales: conciertos, charlas, proyecciones, congresos, talleres de astronomía básica, etc., por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Becerril que se ocasionen con motivo de la apertura, mantenimiento y difusión del espacio San Pedro Cultural en Becerril de Campos.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46202 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 30.000 €, librando al Ayuntamiento el 75% de este importe, es decir, 22.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Diputación de Palencia, asesorará al Ayuntamiento de Becerril, de acuerdo con las pautas e indicación que en su caso diera la comisión prevista en la cláusula octava.

El Ayuntamiento de Becerril de Campos se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a ceder el uso del espacio San Pedro Cultural a la Diputación de Palencia para la realización de actividades propias de interés público, siempre que no interfiera con el resto de la programación.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Becerril de Campos

El Ayuntamiento de Becerril de Campos declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de octubre de 2018, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del Ayuntamiento de Becerril de Campos) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2018 recogiendo expresamente el Anexo la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 30.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2018 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Becerril de Campos deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de seguimiento

Para el mejor desarrollo e interpretación de cualquier extremo del presente Convenio, se creará una Comisión de seguimiento integrada por:

- El Alcalde de Becerril de Campos o persona en quien delegue.
- La Diputada del Área de Cultura
- Un representante del Ayuntamiento de Becerril de Campos.
- Un Técnico de Cultura de la Diputación.

Dicha Comisión la presidirá alternativamente el representante de la Diputación y el Alcalde de Becerril de Campos, y actuará como Secretario de ella, con voz y sin voto, el Secretario de Becerril de Campos.

La Comisión de seguimiento se reunirá una vez al año de forma ordinaria, y de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, y además siempre que las circunstancias lo aconsejen.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a. La supervisión de las actuaciones convenidas
- b. La interpretación del contenido del convenio
- c. La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d. Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2018.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con el art. 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE GUARDO

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra D. Juan Carlos Monge Alonso, con DNI 11732864N, Presidente de la Agrupación Musical de Guardo CIF G-34144220 y domicilio social en C/ El Carmen, 3, 34880 Guardo (Palencia),

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

2. Que la Agrupación Musical de Guardo, gestiona y coordina las actividades realizadas por la Escuela de Música de Guardo, realizando diversas actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Guardo como de su comarca.

3. Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

4. Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dada la importancia que supone la colaboración en la gestión y coordinación de las actividades realizadas por la Escuela de Música de Guardo, que realiza diversas actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Guardo como de su comarca, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Escuela de Música de Guardo en todas aquellas actividades formativas y culturales que realice.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48914 del vigente presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 19.000 €, librando a la Agrupación Musical de Guardo el 50% de este importe, es decir, 9.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Agrupación Musical de Guardo se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1. Disponer de los medios materiales y humanos adecuados para una correcta actividad formativa de sus alumnos.

2. La Agrupación Musical de Guardo adquiere el compromiso de colaborar con la Diputación de Palencia en todas las actividades culturales que se programen en la zona norte, especialmente las programadas en Guardo.

3. La Agrupación Musical de Guardo adquiere el compromiso de incluir en toda la publicidad y edición de material elaborado la colaboración de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración de la Agrupación Musical de Guardo

La Agrupación Musical de Guardo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 30 de octubre de 2018, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Agrupación Musical de Guardo y relación de facturas, así como las facturas originales) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2018; la Agrupación Musical de Guardo, deberá acreditar, tanto para el anticipo de la subvención como para el pago de la totalidad del gasto, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 19.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2018 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Agrupación Musical de Guardo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Agrupación Musical de Guardo.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas
- b) La interpretación del contenido del convenio
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta Comisión Mixta se reunirá, al menos, una vez al año.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2018.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con el art. 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

ACCIÓN TERRITORIAL

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada del Decreto dictado por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorio de certificaciones de obras (1), justificación obras delegadas a los Ayuntamientos (1) y actas de recepción (1) de fecha 15 de marzo/2018.

T U R I S M O

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE ESTA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRÓXIMA EDICIÓN DE LAS EDADES DEL HOMBRE.

Visto el Informe-Propuesta del Servicio de Turismo, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco y D. Félix Iglesias, acuerda aprobar la modificación del convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia a

Se reúnen

De una parte la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación D^a M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra, D^a. M^a José Ortega Gómez, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P 3400400 B.

M A N I F I E S T A N

Primero.- Que desde la Diputación Provincial de Palencia se considera fundamental la promoción turística de Palencia en coordinación con municipios, asociaciones, Centros de Iniciativas Turísticas, y otras entidades y colectivos relacionados con el turismo, y en general, la potenciación de todas aquellas actividades e iniciativas que redunden en el desarrollo de Palencia como destino turístico.

Segundo.- Que en 2018 la localidad de Aguilar de Campoo será la sede de la XXIII edición de las Edades del Hombre, evento que supondrá que dicha localidad reciba un número elevado de visitantes durante la duración de la exposición.

Tercero.- Que la Diputación Provincial de Palencia quiere colaborar con el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo en todas aquellas actuaciones que sean necesarias para que dicha localidad pueda acoger en condiciones óptimas la próxima edición de las Edades del Hombre, exposición que permitirá mostrar a sus visitantes no sólo la localidad galletera sino también el resto de la provincia.

Cuarto.- Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Quinto.- Que del presente Convenio deriva una subvención directa contemplada en el Art. 22.2 a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones ya que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en colaborar en diferentes actuaciones vinculadas a la celebración de las Edades del Hombre en Aguilar de Campoo, ambas entidades manifiestan su intención de formalizar el presente acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.- Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación de Palencia al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para el acondicionamiento de un solar ubicado en la Avenida Ronda, parcela donde se ubicaba la antigua fábrica de Fontaneda, para su adecuación como aparcamiento para vehículos y autobuses, durante las Edades del Hombre.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas en la estipulación primera, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de abril de 2018, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, viajes, traslados, comidas, regalos, atenciones protocolarias, merchandising, el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera.- Compatibilidad de la subvención.-

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Obligaciones de las partes.-

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.46205 del vigente presupuesto, aportará al objeto señalado la cantidad de 30.000,00 €, librando de forma anticipada al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el 100

% del importe total de la subvención, es decir, 30.000,00 €, sin necesidad de presentación de garantía.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a realizar las tareas necesarias de limpieza, explanación, etc. para adecuar el solar situado en Avenida Ronda, 36, que es de propiedad privada pero se ha cedido a dicho Ayuntamiento para su utilización durante la celebración de las Edades del Hombre, como parking para aproximadamente doscientas cuarenta plazas para turismos y veinte plazas para autobuses.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a aportar al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo la cantidad indicada en este Convenio para colaborar en los gastos derivados de la adecuación del solar como aparcamiento para los vehículos de los visitantes de las Edades del Hombre.

Quinta.- Declaración responsable.-

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.-

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de abril de 2018 mediante la presentación del Anexo B.I. (Solicitud de pago de la subvención) y certificado de obligaciones reconocidas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, como fecha máxima el 31 de mayo de 2018; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 30.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto y la Memoria de Actividades realizada, que se ilustrará con fotografías.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Séptima.- Publicidad.-

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios con el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Octava.- La vigencia del presente Convenio se extiende durante los años 2017 y 2018.

Novena.- Régimen jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3 / 2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACION DE PARCELA SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (PALENCIA)

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de DUEÑAS, referente a la enajenación de una parcela sobrante, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento, previa tramitación de expediente de desafectación, acordó, en sesión de 26 de octubre de 2017, la aprobación definitiva de la calificación jurídica como parcela sobrante de vía pública de una parcela urbana de su propiedad.

SEGUNDO.- Que la parcela sobrante, objeto del expediente, se halla inventariada como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que según consta y acredita en el certificado de la Secretaria del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2017, se acordó aprobar la dación de cuenta y conocimiento previo a la enajenación ante la Diputación Provincial de la parcela sobrante, con la siguiente descripción:

Parcela sobrante de naturaleza urbana, sita en calle San Pedro nº 55 de Dueñas (Palencia).

Se trata de una reducida franja de terreno urbano en el que no es posible el aprovechamiento, edificabilidad o uso adecuado del mismo, teniendo en cuenta el planeamiento y la legislación urbanística aplicable, no siendo necesario para las vías de circulación abiertas. Por su forma irregular y su emplazamiento, así como por su reducida superficie, lo hacen impropio para un uso adecuado, de acuerdo con el informe técnico de la Arquitecto municipal, que obra en el expediente.

Situación: Calle San Pedro nº 55.

Linda:

Norte, Sur y Este: Con cotarro de San Pedro.

Oeste: Con parcela con referencia catastral 20732001UM7327S0001TF, de José Luis García Sedano.

Referencia Catastral: 2073212UM7327S0001IF.

Superficie: 17,00 m².

Valoración: 1.242,66 euros.

Inscripción Registral: Finca nº 20.187, Tomo 2.880, Libro 247, Folio 55.

Cargas: Afecta a las limitaciones del art. 207 de la Ley Hipotecaria, en virtud de su inmatriculación y afecta a al pago de las liquidaciones que puedan girarse.

Utilización: Es aprovechable por la propiedad colindante para su agrupación.

CUARTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta en este expediente de enajenación de una parcela sobrante de vía pública, situada en calle San Pedro, nº 55, y propiedad del Ayuntamiento de Dueñas.

MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL CERRATO

Se da cuenta del expediente remitido por la MANCOMUNIDAD DEL CERRATO para la modificación de sus Estatutos, con objeto de que sea informado por esta Diputación, según establece el art. 38.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Una vez examinado el expediente y el acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de esa Mancomunidad, en sesión de 27 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Informar favorablemente el expediente de modificación, que de acuerdo con el art. 38.4 es puntual y no sustancial, del art. 3 de los Estatutos de la "Mancomunidad del Cerrato", con objeto de ampliar sus fines, de tal forma que el art. 3 pasa a tener un nuevo apartado, quedando redactado el citado art. de la siguiente forma.

Fines de la Mancomunidad:

Serán fines de la Mancomunidad:

1).- La prestación del servicio de recogida, transporte y vertido de residuos sólidos urbanos o asimilables, y en su caso el tratamiento de los mismos.

2).- La Mancomunidad del Cerrato, al amparo de la disposición transitoria 2ª en relación con la disposición transitoria 11ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a la entrada en vigor de la modificación del artículo 3.2 de sus estatutos, dejará automáticamente de asumir como un fin de la misma la prestación del servicio de asistencia social de modo mancomunado.

No obstante lo anterior, transitoriamente, hasta tanto las competencias de servicios sociales que a la fecha presta esta Mancomunidad sean asumidas por la Junta de Castilla y León, esta Mancomunidad seguirá prestando de modo subsidiario el servicio de asistencia social de modo mancomunado, todo ello con la finalidad de no dejar desasistidos a los ciudadanos de la Mancomunidad a los que se dirige la asistencia social en la actualidad, y por salvaguardar la seguridad laboral y jurídica de las trabajadoras de la Mancomunidad que prestan los servicios sociales de la misma.

Asumidas las competencias de servicios sociales por la Junta de Castilla y León en virtud de la legislación citada, la Mancomunidad dejará automáticamente de prestar el servicio de asistencia social de modo mancomunado al no ser competencia municipal.

3).- La prestación del servicio integral del agua de aquellos municipios de la Mancomunidad que así lo soliciten.

4).- Cualquier otro de competencia municipal que será acordado por la Asamblea de Concejales con el procedimiento establecido en los artículos 37 a 41 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

2º.- Dar cuenta de este informe a los órganos de gobierno de la Mancomunidad, para continuar la tramitación del expediente".

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SEGUIDO A INSTANCIA DE D^a ANA ISABEL BAHILLO TAMAYO, EN REPRESENTACIÓN DE CIA BILBAO-CATALA OCCIDENTE Y D. MARZO ANTONIO GARCIA OVEJERO

Visto el expediente seguido en esta Diputación a instancia de Dña. Ana Isabel Bahillo Tamayo, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza San Lázaro 6-6, de Palencia, en nombre y representación de CIA BILBAO-CATALANA DE OCCIDENTE y D. Marco Antonio García Ovejero, al objeto de poder determinar la posible responsabilidad patrimonial de esta Entidad como consecuencia de los daños sufridos por el interesado, debidos al funcionamiento de los servicios públicos locales y, considerando los siguientes,

H E C H O S

PRIMERO.- Con fecha 11 de septiembre de 2.017 (Registro núm. 26.103), ha tenido entrada en esta Administración escrito de Dña. Ana Isabel Bahillo Tamayo, en nombre y representación de CIA BILBAO-CATALANA DE OCCIDENTE y de D. Marco Antonio García Ovejero, por el que solicita de esta Institución indemnización de 4.853,94 euros, en concepto de daños y perjuicios por los daños sufridos por accidente de motocicleta propiedad de D. Marco Antonio, matrícula 8227 GSM, cuando al circular por la PP-6201, una vez pasada la glorieta del polígono industrial I, se cayó al lado izquierdo al haberse incorporado otro vehículo proveniente de la N-611, perdiendo el equilibrio y cayendo al suelo.

A la vista de la documentación aportada por Dña. Ana Isabel Bahillo Tamayo y de acuerdo con las previsiones del art. 5.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, se solicita a la misma, la subsanación de la representación de D. Marco Antonio García Ovejero (escrito de fecha 26 de septiembre de 2.017, Registro de Salida núm. 13.464); procediéndose a dicha subsanación mediante la aportación del correspondiente poder general para pleitos, otorgado por D. Marco Antonio a favor de Dña. Ana I. Bahillo Tamayo, (escrito Registro de Entrada núm. 29.729, de 3 de octubre de 2.017).

SEGUNDO.- Por Resolución de 5 de octubre de 2.017, Registro de Salida núm. 14.198, se acuerda la incoación y nombramiento del Instructor del citado procedimiento de Responsabilidad Patrimonial.

TERCERO.- Dando cumplimiento al art. 21 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, LPACAP, mediante escrito de 5 de octubre de 2.017, (Registro núm. 14.220), se le informa de la iniciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, del plazo máximo para la resolución expresa y de los efectos de la resolución presunta, asimismo dicha reclamación se notifica a ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, por ser la Cía. Aseguradora de esta Entidad (Registro núm. 14.126, de 5 de octubre de 2.017).

CUARTO.- En virtud de los arts. 79 y 80 de la citada Ley 39/15, 1 octubre, se solicita de los Servicios Técnicos de esta Institución informe sobre la presunta lesión indemnizable y, que tiene como consecuencia la emisión del informe de fecha 20 de diciembre de 2.017, en el que se dice entre otras cosas que "...los hechos ocurrieron en el Pk. 6,160 de la carretera provincial PP-6201 (Gama por Villallano a la CN-611). La conservación y mantenimiento corresponde a la Diputación Provincial...La Diputación tiene contratada a la empresa "Mantenimiento de Infraestructuras S.A. (Matinsa)" el mantenimiento y conservación de las carreteras provinciales. Dentro de éste se encuentran las operaciones de bacheo del firme. El tramo afectado de la carretera PP-6201, fue bacheado los días 7 y 8 de junio de 2.016, se adjuntan copias de partes diarios de operaciones, que recogen esos trabajos de conservación. En ese tramo se realizó repintado de la señalización horizontal entre los días 16 y 19 de septiembre de 2.016, mediante contrato de obra adjudicado a la empresa IMESAPI S.A.. Según los partes de vigilancia ordinaria de carreteras, realizados por el Capataz de zona cuyas copias se adjuntan, durante los dos meses anteriores y posteriores a la fecha de ocurrencia del accidente, se vigiló ese tramo de carretera los días 14, 19 y 20 de septiembre, así como el 16 de noviembre, no reseñando ningún desperfecto en ese punto. El estado de conservación y mantenimiento de la carretera es bueno. Desde que se tienen registros de accidente (hace más de 10 años), no se han producido accidentes en ese punto por causas similares a las indicadas. Desde el Servicio de Red Viaria y Maquinaria de esta Diputación no se tenía conocimiento del accidente, por no haberse recibido ninguna información al respecto a través de los partes que la Dirección General de Tráfico remite periódicamente. La motocicleta, en el punto en el que pudo encontrarse con el vehículo que al parecer no respetó la prioridad de paso, circulaba en un tramo con curvatura hacia la derecha con radio creciente que desemboca en tramo recto, después de haber recorrido la glorieta girando a la izquierda. La repentina aparición del vehículo pudo desestabilizar al conductor de la motocicleta en una zona de cambio del sentido de la curvatura, al pasar de girar hacia la izquierda en la propia glorieta, al hacerlo hacia la derecha. La anchura del carril por el que circulaba la motocicleta es superior a 5,50 metros en la salida de la glorieta y se reduce progresivamente a medida que se avanza por el carril de salida, de forma que la zona donde se produjo la caída, la anchura del carril es de 4,50 metros aproximadamente".

QUINTO.- Se admite la documental propuesta consistente en el Atestado de la Policía Local, Factura reparación motocicleta, Informes Médicos, Facturas de Rehabilitación y Facturas de combustible.

SEXTO.-El día 26 de diciembre de 2.017 (Registro Salida núm. 19.115) se le notifica la instrucción del procedimiento poniendo el mismo de manifiesto y se le emplaza para que en un plazo de 10 días a contar desde la notificación del mismo formule alegaciones y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes, dando cumplimiento a dicha trámite mediante escrito de fecha 9 de enero, 2.018 (registro núm. 833, de 10 enero de 2.018).

Asimismo se concede a ZURICH INSURANCE PLC y a MATINSA, un plazo de 10 días para Alegaciones, por ser, respectivamente la Cía. Aseguradora de esta Entidad a

la empresa que la Diputación tiene contratada para el mantenimiento de las Infraestructuras, (escritos de 26 de diciembre de 2.017, Registros núms. 19.116 y 19.117), sin que hasta el momento hayan hecho alegación alguna.

SEPTIMO.- Por medio de escrito de fecha 30 enero de 2.018, Registro de Salida núm. 1.515, por el Instructor, se solicita al Cuerpo de Policía Local de Aguilar de Campoo copia compulsada del Atestado 67/2.016, del día 21 de octubre de 2.016, llevado a cabo por la Fuerza Instructora, así como de las fotografías digitales que por parte de la Fuerza actuante se tomaron del citado accidente. Dándose cumplimiento a la citada solicitud mediante el envío del Atestado Nº 67/16.

OCTAVO.- Dando cumplimiento al art. 81 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el art. 4.1º h) de la Ley 1/2002, de 9 de abril reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, se solicita dictamen preceptivo de dicho Órgano consultivo (escrito Registro de Salida número 2.177), y de acuerdo con los prevenido en el art. 22.1 d) de la citada Ley 39/2.015, se suspende el procedimiento, y se comunica a los interesados mediante escritos con Registros de Salida números 2.178, 2.179, 2.180, de 9 de febrero de 2018.

NOVENO.- Con Registro núm. 6.199, de 6 de marzo de 2.018, tuvo entrada en esta Institución Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, que termina concluyendo que procede dictar resolución estimatoria en el citado procedimiento de responsabilidad patrimonial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, es el órgano competente para resolver el expediente de conformidad con los arts. 34 y 35 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1.999. de 21 de abril y, por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; y en el art. 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1.986, de 28 de noviembre, al haber sido delegada esta atribución por la Presidencia mediante resolución de 8 de julio de 2.015. (BOP de 13 de julio de 2.015).

II.- En la tramitación del expediente se han seguido las prescripciones de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, en cuanto al procedimiento aplicable y, la Ley 40/2.015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, como reguladora de los Principios de Responsabilidad patrimonial.

III.- El art. 106 de la CE consagra el principio de responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas, por la lesión que sufran los particulares en cualesquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, principio que es recogido en el art. 54 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo tenor las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad patrimonial.

IV.- El art. 32, de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios y requisitos que han de concurrir para que prospere una petición de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, en esencia, para su declaración han de concurrir los siguientes elementos: a) una lesión patrimonial, equivalente a daño o perjuicio, en la doble modalidad de daño emergente o lucro cesante, lesión que ha de ser real, concreta y susceptible de evaluación económica; b) la lesión ha de ser ilegítima o antijurídica, es decir que el particular no tenga el deber de soportarla; c)

debe existir un nexo causal adecuado, inmediato, exclusivo y directo entre la acción u omisión administrativa y el resultado lesivo; d) ausencia de fuerza mayor; y e) que se formule la oportuna reclamación ante la Administración responsable, en el plazo de un año.

Por tanto, la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es, lógicamente una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir dicho daño. Es pues, necesario analizar la relación de causalidad, precisar si la actividad administrativa es la causante de la lesión patrimonial.

En este sentido, tendremos que decir que la explotación de las carreteras comprende las operaciones de conservación y mantenimiento de éstas, tal y como se infiere de los arts. 1, 16 b), 48.1, 110.2 b) y 110-3 d) entre otros preceptos del vigente RD 1812/19.994, de 2 de septiembre que aprueba el Reglamento General de Carreteras, deber que reiteran los arts. 57.1 del RDL 339/90, de 2 de marzo de Seguridad Vial, y 139.1 del Reglamento General de Circulación. La finalidad de todo ello y que debe perseguir todo ente público con competencias en este ámbito es el de la consecución de las "mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación", expresión ésta que constituye un concepto jurídico indeterminado cuyo contenido habrá que integrar teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto y el término "posibles" nos conduce necesariamente a la fijación de los niveles exigibles de eficiencia, para la disminución de riesgos, en la gestión del servicio público de carreteras. La fijación de ese estándar está en función del desarrollo de la Administración Pública y de la sociedad donde se centra su actividad al servicio público de los intereses generales.

Por otra parte, la regulación del Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad derivada del RD 339/90 y del Reglamento General de Circulación RD 13/1.992, impone a los conductores de vehículos, usuarios del servicio público, unos deberes de diligencia, tales como el de conducir con la diligencia y precaución necesaria para evitar todo daño propio y ajeno, el de estar en todo momento en condiciones de controlar los vehículos, respetar los límites de velocidad, y tener en cuenta las características y el estado de la vía, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general cuantas circunstancias concurren en cada momento a fin de adecuar la velocidad del vehículo a las mismas.

A tenor de todo lo anterior y partiendo de las obligaciones de esta Administración por lo que se refiere al mantenimiento y conservación del servicio público de carreteras, en el informe de los Servicios Técnicos Provinciales se informa que el tramo afectado de la carretera PP-6201, fue bacheado los días 7 y 8 de junio de 2.016, se adjuntan copias de partes diarios de operaciones, que recogen esos trabajos de conservación. En ese tramo se realizó repintado de la señalización horizontal entre los días 16 y 19 de septiembre de 2.016, mediante contrato de obra adjudicado a la empresa IMESAPI S.A.. Según los partes de vigilancia ordinaria de carreteras, realizados por el Capataz de zona cuyas copias se adjuntan, durante los dos meses anteriores y posteriores a la fecha de ocurrencia del accidente, se vigiló ese tramo de carretera los días 14, 19 y 20 de septiembre, así como el 16 de noviembre, no reseñando ningún desperfecto en ese punto. El estado de conservación y mantenimiento de la carretera es bueno. Desde que se tienen registros de accidentes (hace más de 10 años), no se han producido accidentes en ese punto por causas similares a las indicadas. Por el Servicio de Red Viaria y Maquinaria de esta Diputación no se tenía conocimiento del accidente, por no haberse recibido ninguna información al respecto a través de los partes que la Dirección General de Tráfico remite periódicamente.

Cumplíndose así, por parte de esta Diputación, el estándar de seguridad vial exigido por las leyes, ya que esta Administración ha acreditado cumplidamente el deber de mantenimiento y conservación de la vía, conforme a los estándares exigidos, con una vigilancia adecuada a la naturaleza e importancia de la vía (carretera local).

Como ya hemos indicado, en contrapartida al estándar de seguridad vial exigido a la Administración, al usuario de la vía se le exige una serie de deberes en el ejercicio de la conducción, de acuerdo con la finalidad de seguridad viaria, de ahí los deberes que las leyes imponen a los conductores. La diligencia exigida al conductor-usuario permitirá también valorar su conducta de manera que si no se ajusta a este parámetro y se origina un riesgo dañoso, el daño materializado podrá serle imputable.

En el caso que nos ocupa, el accidente ocurre, tal y como se detalla en el Atestado de la Policía Local de Aguilar de Campoo, cuando el conductor de la motocicleta, una vez pasada la glorieta del Polígono Industrial I, en dirección Aguilar de Campoo se ciñó al lateral izquierdo de su carril, por haber visto a un vehículo desconocido que se incorpora por la derecha desde la N-611, momento en el cual pisó zona con "gravilla y arena" dentro de dicho carril, lo que provocó su derrape y posterior caída; sin embargo en el Informe Gráfico que se acompaña con el Atestado Nº 67/16, de 21 de octubre, las fotografías núms. 1 a 7, nada muestran sobre "la zona de gravilla y arena dentro del carril" que provoca el derrape y posterior caída de la motocicleta; las fotografías 1 a 3, muestran la zona de la vía donde se produce el derrape, desde distintas perspectivas; las fotografías 4 a 7, por la claridad que muestran, no parece que hayan sido tomadas el día 21 de octubre de 2.016, a las 20 h, no especificándose, por otro lado, en dicho Atestado en qué día y hora han sido tomadas, lo que queda claro, en que no lo han sido en el momento en que se produce el accidente (21 de octubre a las 20 h).

A la vista de todo lo anterior, es parecer del Instructor, que el accidente se produce cuando al circular la motocicleta, según declara el interesado, a unos 40 km/h, por la PP-6201 (Gama por Villallano a la CN-611), punto kilométrico 6,160, margen derecha, un vehículo procedente de la N-611 no respeta su prioridad de paso y al intentar esquivarle, tuvo que abrirse en la curva (anchura del carril por el que circulaba 5.50 m en la salida de la glorieta y se reduce progresivamente y donde se produjo el accidente la anchura es de 4,50 m, según Informe de los Servicios Técnicos) para no colisionar con él, lo que provoca su derrape y caída y posterior arrastre por la carretera unos 10 o 15 metros, y aunque declara que su velocidad es de "aproximadamente 40 Km/h", ésta no resulta acreditada, siendo a juicio de este instructor una inadecuada velocidad (que produjo un arrastre por la vía de unos 10 o 15 m) y el vehículo "desconocido del que no puede precisar ni marca, ni modelo, ni matrícula" los causantes del accidente y no "la falta de cuidado en el mantenimiento de la carretera", como se afirma en el citado Atestado, tramo con buen estado de firme, según se acredita con los partes de los Capataces, en el que se habían realizado con antelación suficientes actuaciones de conservación y mantenimiento de la vía por parte de la empresa encargada de la realización de esos trabajos que permiten afirmar que no queda acreditada la necesaria relación de causalidad entre el funcionamiento de la actividad de la Administración y el daño que se reclama, sin que proceda imputar responsabilidad a la Diputación Provincial.

Vista la propuesta del Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales de fecha 20 de marzo de 2018, por unanimidad de los miembros presentes, SE ACUERDA:

Primero.- Desestimar la reclamación formulada por Dña. Ana I. Bahillo Tamayo, en nombre y representación de BILBAO-CATALANA OCCIDENTE y D. Marco Antonio García, por considerar que no existe título para imputar la responsabilidad a esta Administración y, por tanto, no darse una relación de causa a efecto, entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida, dando por terminado el expediente.

Segundo.- Notificar la citada resolución a la Cia. Aseguradora de esta Administración, ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA y a la empresa de Mantenimiento de Infraestructuras S.A. (MATINSA).

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por D. Juan Cruz Vidal de Grupo Ciudadanos, se comenta que estando próximo a la finalización los contratos de las personas sitas en el puesto de la Estación de Tren de Alimentos de Palencia, ruega si se le informa de cuál es la idea a posteriori. Por D. Luis Calderón, Diputado Delegado del Área de Promoción Económica, Turismo, Empleo y Desarrollo Agrario, se le informa que acaba de salir la nueva convocatoria de la Junta de Castilla y León correspondiente a dicho programa y que así mismo se dispone de personal en prácticas derivado del programa mixto de empleo de la Junta de Castilla y León a los que se destinará a dicho local, y en última instancia se realizará a través de CETECE.

Por D. Juan Cruz Vidal se realiza la siguiente sugerencia: puesto que a los Clubs Deportivos se les financia por parte de la Diputación para el ejercicio de su actividad económica que ha recibido quejas de que los mismos compran material deportivo por internet a precios muy baratos con los que los pequeños empresarios palentinos no pueden competir. Que es condecorador que en un convenio no se puede incluir cláusula alguna que indique que se compre o se adquiera dicho material en comercios palentinos pero que le gustaría que al menos se hiciera dicha sugerencia.

Por D. Juan Cruz Vidal se pregunta respecto de los cursos de formación a voluntarios realizados el 10 de marzo en Venta de Baños y el 16 de marzo en Herrera de Pisuegra, ¿Quién autoriza dichos cursos y quien los coordina? ¿Respecto de los cursos de excarcelación por que se realizan si no se tienen competencias al respecto? Por D. Urbano Alonso, Diputado del Área de Acción Territorial, se le contesta que se dispone de equipos de excarcelación para actuar fuera del área de Palencia capital, pues si bien aunque la competencia no esté asignada directamente, cuando se recibe aviso del 112 siempre se acude a las mismas. Por parte de la Sra. Presidenta se contesta que se le dará la oportuna información al respecto.

Por D. Miguel Ángel Blanco del Grupo Socialista se pregunta cuál es la situación al respecto del contrato para la gestión de la Cueva de los Franceses ya que el mismo quedó desierto en la licitación. Por la Sra. Interventora se informa que se ha realizado un contrato menor con una duración de 4 meses para cubrir dicha necesidad hasta que el nuevo procedimiento de contratación esté preparado y disponible.

Por la Sra. Presidenta se informa a los grupos que por parte de la Institución Provincial se ha procedido a la solicitud para la formalización de un préstamo, operación de crédito a largo plazo, por un importe de tres millones y medio de euros.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretaria General Acctal, CERTIFICO.